



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial remita a esta Cámara Legislativa, con carácter de urgente, la siguiente información:

1. Monto total de los adelantos de coparticipación federal recibidos por la Provincia que no hubieran sido cancelados a la fecha, detallando cada uno de los envíos con fecha de ingreso a la cuenta de la Provincia;
 - 1.1. copia de los extractos bancarios en los que conste el ingreso de dichos fondos al 30 de abril de 2008;
 - 1.2. detalle de la afectación de dichos fondos, indicando el destino específico dado a los mismos, acompañando registros sobre la imputación y ejecución presupuestaria correspondiente.
2. Indique los plazos y condiciones de devolución de los adelantos referidos en el punto 1, especificando si la Provincia abona algún interés por el uso anticipado de estos recursos, y si se han establecido con el Gobierno nacional mecanismos de devolución de los mismos, que contemplen la prestación de los servicios públicos provinciales y/o el pago de sus obligaciones;
3. indique si se han tomado los recaudos necesarios para evitar que, al momento de producirse eventuales "retenciones" de coparticipación provincial en pago de los anticipos realizados por parte del Gobierno nacional, se vulnere la autonomía municipal, trasladando a los municipios una merma injustificada e inconstitucional de recursos que fueran utilizados exclusivamente por el Gobierno provincial, al momento de solicitar los referidos anticipos;
4. en un plazo máximo de treinta (30) días, remita un flujo estimado de recursos y erogaciones mensuales hasta el cierre del presente Ejercicio, conforme la estimación de recursos, el Ejercicio presupuestario en vigencia y las obligaciones de la Provincia en materia de devolución de anticipos financieros, amortización de deuda y transferencias de recursos coparticipables a los municipios y comuna a partir de la disponibilidad financiera neta del Gobierno de la Provincia, emergente del referido flujo de recursos y erogaciones. Discrimine su afectación para el pago de las obligaciones salariales y la prestación de los distintos servicios y políticas públicas prioritarias en función de las competencias y mandatos constitucionales conferidos al Estado provincial;



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

5. si se está gestionando, desde el Gobierno provincial, algún tipo de asistencia financiera, indicando en tal caso características y condiciones de devolución de los fondos solicitados. En caso de tratarse de fondos extraordinarios, indique afectación de los mismos y previsiones que se estén realizando a efectos de evitar su utilización en gastos corrientes irreductibles.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 100 /08.-

**MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo**

**Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo**